



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2624-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marilyn Gómez Pozos.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de noviembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de octubre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, garantizará el derecho de acceso a toda persona acompañada de un perro guía, animal de servicio o asistencia médica, sobre cualquier prescripción particular o autorizada del derecho de admisión o prohibición de entrada y permanencia de animales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 1º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 16. ...

...

...

...

I. y II. ...

III. *Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.*

TEXTO QUE SE PROPONE

Que reforma la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Único. Se reforma la fracción III del artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

...

...

Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:

III. **Garantizará el derecho de acceso a toda persona que venga acompañada de un perro guía, animal de servicio o asistencia médica prevalecerá en todos los casos sobre cualquier prescripción particular o autorizada del derecho de admisión o prohibición de entrada y permanencia de animales en general, tanto en los transportes, locales e inmuebles públicos como en los que siendo privados estén abiertos al**



	<p>público en general. No supondrá gasto adicional alguno para su usuario, salvo que tal gasto constituya la prestación de un servicio específico económicamente valuable contratado por el mismo.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

KJL